

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 045 - 2024  
De 28 de Junio de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto “**DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE CERRO BANCO, CORREGIMIENTO DE CERRO BANCO, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ**”, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Institución Pública, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-721-2041, proponer desarrollar y ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE CERRO BANCO, CORREGIMIENTO DE CERRO BANCO, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ**”;

En virtud de lo antedicho, el día ocho (8) de noviembre de 2023 el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE CERRO BANCO, CORREGIMIENTO DE CERRO BANCO, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores MARCELINO DE GRACIA y ZULEIKA IBÁÑEZ, ambos personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-076-2008 e IRC-077-2009, respectivamente;

De acuerdo con el EsIA e información aclaratoria, el proyecto consiste en la construcción de una línea de distribución eléctrica compuesta por un sistema de cables y conductores diseñados para la distribución de energía eléctrica a largas distancias hasta los puntos de consumo de energía,

además de la extensión de la línea de distribución para brindarle el servicio de electricidad a las viviendas más próximas. Como parte de las actividades a realizar se contempla la instalación de luminarias públicas, transformadores, acometidas eléctricas, tapias e instalaciones eléctricas internas. La longitud total de la línea eléctrica es de 10 km + 269.081 metros. El alineamiento de la línea eléctrica existente es de 3 km + 895.623 metros; el de la línea eléctrica a construir 4 km + 627.716 metros y la superficie del centro de material de acopio es de 862.76 m<sup>2</sup>;

El proyecto se localiza en el corregimiento de Cerro Banco y Soly, distrito de Besikó, Comarca Ngäbe Buglé y corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia **WGS 84**:

<b>Alineamiento de la línea eléctrica existente (3 km + 895.623 m)</b>		
Poste	Este	Norte
PE-1	380445	937521
PE-2	380485	937433
PE-14	380652	936509
PE-15	380683	936467
PE-16	380723	936451
PE-17	380789	936402
PE-18	380869	936303
PE-19	380942	936229
PE-38	381827	935765
PE-39	381902	935758
PE-53	382804	935509
<b>Ramales de la línea eléctrica existente</b>		
Poste	Este	Norte
PE-14-1	380612	936533
PE-14-2	380576	936550
PE-29-1	381236	935719
PE-29-2	381203	935698
PE-33-1A	381442	935759
PE-33-2A	381463	935806
PE-33-3A	381481	935853
PE-33-5A	381519	935947
PE-33-7A	381558	936001
PE-33-1B	381394	935677
PE-33-2B	381377	935634
PE-33-4A	381502	935900
PE-33-6A	381535	935987
<b>Alineamiento de la línea eléctrica a construir (4 km + 627.716 m)</b>		
Poste	Este	Norte
P-1	382844	935480
P-2	382886	935454
P-19	383614	935487
P-20	383664	935486
P-21	383714	935485

P-39	384484	934983
P-40	384525	934955
P-41	384544	934911
P-58	385809	935022
P-59	385822	935071
P-68	386159	935308
P-69	386220	935297
P-70	386305	935285
P-71	386343	935298
P-72	386380	935287
P-73	386446	935303
P-74	386494	935298
P-75	386546	935304
P-76	386600	935298
P-77	386649	935285
P-78	386702	935285
P-79	386753	935286
<b>Ramales de la línea eléctrica a construir</b>		
Poste	Este	Norte
P-38-1	384459	935057
P-38-2	384469	935103
P-61-1	385920	935049
P-61-2	385950	935022
P-61-3	385950	934986
P-61-4	385947	934946
P-61-5	385938	934912
P-65-1	386013	935245
P-65-2	386000	935278
P-65-3	385994	935320
P-69-1	386228	935338
P-69-2	386218	935378
P-69-3	386234	935421
P-69-4	386253	935467
P-75-1	386551	935233



Coordenadas de Centro de Acopio de Materiales		
Superficie: 862.76 m <sup>2</sup>		
No.	Norte	Este
1	913556.51	392236.12
2	913554.93	392208.84
3	913587.11	392212.12
4	913592.81	392235.52

Que mediante **PROVEIDO DEIA-130-1411-2023** del 14 de noviembre de 2023, el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite y ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado "**DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE CERRO BANCO, CORREGIMIENTO DE CERRO BANCO, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ**"(fs. 35-36);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0731-1611-2023** del 16 de noviembre de 2023, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) la emisión de una cartografía que permita establecer la ubicación del polígono del proyecto e incluya información hidrográfica, topográfica, cobertura boscosa, entre otras (fj. 37);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1963-2023**, recibido el 29 de noviembre de 2023, **DIAM**, indica que se generaron cinco (5) variables, que se ubican fuera de las áreas inscritas como parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), e influencia en el recorrido de los datos de cuatro (4) quebradas (fs 39-38);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0229-2912-2023** del 29 de diciembre de 2023, notificada el 4 de enero de 2024, se solicita primera información aclaratoria al promotor del proyecto (fs. 40-51);

Que mediante nota **SG-EOR-059-2024**, recibida el 26 de enero de 2024, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en su calidad de promotor, entrega respuesta a la primera información aclaratoria (fs. 52-261);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0058-2901-2024** de 29 de enero de 2024, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) proyectar la información geodésica conforme a la información proporcionada como respuesta a la primera información aclaratoria (fj. 262);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0238-2024**, recibido el 9 de febrero de 2024, **DIAM** informa que el polígono de desechos peligrosos mantiene un área de 2 ha + 6,154.11 m<sup>2</sup>, el centro de acopio de materiales e instalación de campo provisional una superficie de 862.76 m<sup>2</sup>, además de resaltar que el alineamiento recorre sectores de los corregimientos de Cerro Banco, Boca del Monte, Soloy, San Juan, San Pablo Viejo, Comarca Ngöbe Buglé y provincia de Chiriquí, respectivamente (fs. 263-264);

DeIA- 045-2024  
28/06/2024

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0116-2602-2024** de 26 de febrero de 2024, se solicita a **DIAM**, emitir cartografía del proyecto denominado “**DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE CERRO BANCO, CORREGIMIENTO DE CERRO BANCO, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ**” (fj. 265);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0352-2024** recibida el 15 de marzo de 2024, **DIAM**, informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “[...] la superficie de acopio de materiales es de (0 ha + 0.862.76 m<sup>2</sup>); 202 postes; las fuentes hídricas son Río Jebay, Río Fonseca, Río sin nombre, Quebrada sin nombre, Quebrada de Hacha, Quebrada Banco y Quebrada Tortuga; Los datos de poste no guardan secuencia para generar un alineamiento y un poste se ubica a 6.7 km al Este del proyecto [...]”, por lo que, no fue posible determinar la longitud del alineamiento debido a que, las coordenadas no tenían un orden lógico y punto del poste se encontraba desfasado (fs. 266-267);

Concordante con lo antes expuesto, a través de **MEMORANDO-DIAM-0352-2024**, se solicitó mediante **MEMORANDO-DEEIA-0288-2005-2024** del 20 de mayo de 2024, la verificación de las coordenadas, con la finalidad de determinar el alineamiento total de los postes y sus ramales (fj. 268);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0808-2024**, recibido el 30 de mayo de 2024, **DIAM** destaca que, se trazó el alineamiento de 12 variables, las cuales contabilizan un recorrido total de 10 km + 269.081 metros aproximados, entre los distritos de Besiko y San Lorenzo, específicamente los corregimientos de Soloy, Boca del Monte, y Cerro Banco, todo esto fuera del SINAP (fs. 269-271);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE CERRO BANCO, CORREGIMIENTO DE CERRO BANCO, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ**”, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico fechado del diecinueve (19) de junio de 2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 270-288);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y



el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental conforme a lo regido por el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE CERRO BANCO, CORREGIMIENTO DE CERRO BANCO, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ**”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las informaciones aclaratorias y medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y DGNTI-COPANIT-45-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones”.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- e. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.



- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezcan el monto y de acuerdo con la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- g. Contar previo inicio de obra con la autorización y permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020 e incluirlo en el informe de seguimiento.
- h. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por dichas Direcciones. El promotor será estrictamente responsable del cumplimiento del referido plan de compensación ambiental durante un período no menor de cinco (5) años.
- i. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí sí durante la fase de construcción y operación del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O.26063).
- j. Realizar monitoreo de calidad de aire, ruido y vibraciones, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluirlos los resultados en los informes de seguimiento correspondiente.
- k. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- l. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua dentro del área de influencia del proyecto, y realizar análisis de calidad de agua, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación; y una (1) vez culminada la etapa de operación, e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondiente.
- m. Cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra u actividad, al igual que los permisos correspondientes y las medidas de mitigación, ya que el desarrollo de la obra incurrirá en afectaciones temporales a los cuerpos de agua que estén en los límites del proyecto.
- n. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, respectivamente, cuya implementación deberá ser monitoreada por las Direcciones Regionales indicadas. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- o. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 55 de 13 de junio de 1973 “Por la cual se reglamentan las servidumbres en materia de aguas”.

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 045-2024  
Fecha 28/04/2024

Página 6 de 9



- p. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua superficiales, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- q. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- r. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- s. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe.
- t. Asegurarse que la empresa encargada de recolectar las aguas residuales provenientes de las letrinas portátiles en sus diferentes etapas cumpla con todas las normas de tratamiento y descarga de estas aguas.
- u. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- v. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- w. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción y operación con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- x. Responsabilizar al promotor y a la empresa contratista de disponer los desechos sólidos y peligrosos en el Municipio de David.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que el presente EsIA no contempla en su aprobación la intervención de las fuentes hídricas identificadas como perennes, efímeras o intermitentes, ni su bosque de galería, ubicados dentro del polígono del proyecto.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberán procurar utilizar el mínimo de espacios requeridos para los cimientos de los postes, con el fin de conservar la mayor cantidad de terreno posible en estado natural.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 045-2024

Fecha 28/06/2024

Página 7 de 9



no estén contempladas en el proyecto “DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE CERRO BANCO, CORREGIMIENTO DE CERRO BANCO, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 8. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, previos a la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 10. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 12. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Ventisiete (27) días, del mes de junio, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DOMINGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ANALILIA CASTILLERO**

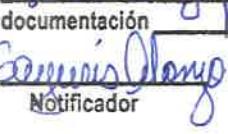
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

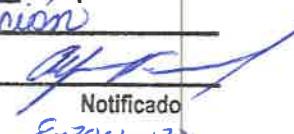
Hoy: 28 de Junio de 2024

Siendo las 2:45 de la Tarde

notifique personalmente a Fernandez Palacio de la presente

documentación Resolucion

  
Notificador

  
Notificado  
E-304-130

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 045-2024

Fecha 28/06/2024

Página 8 de 9

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. Colocar el código QR asignado para el Acto Público en el portal de “PanamaCompra”, en la esquina inferior derecha del letrero.
8. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE CERRO BANCO, CORREGIMIENTO DE CERRO BANCO, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO**

Tercer Plano: PROMOTOR: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Cuarto Plano: ÁREA: 10 km + 269.081 metros lineales

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-1A-015- DE 28 DE Junio DE 2024.

Recibido  
por:

Alfonso Fernández  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

8-304-130  
Cédula

28/6/2024  
Fecha

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-1A-

Fecha 28/06/2024

Página 9 de 9

